

de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino «Cristo Rey», establecido en la avenida de San Luis, número 51, de Hortaleza (Madrid), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Azanatos», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Azanatos», establecido en la calle Viera y Clavijo, 4, de Madrid;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado informa que no reuniendo el Colegio las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento de Grado Elemental podría concedérsele la categoría de Autorizado y que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Azanatos», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Estudios Taber», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorizado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Estudios Taber», sito en la calle Iradier, 26, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Distrito Universitario de Barcelona informan que no reuniendo el Colegio las condiciones mínimas exigidas para el Reconocimiento, podría concedérsele la categoría de Autorizado Superior y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa en el mismo sentido;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación dictamina proponiendo desestimar la solicitud de Reconocimiento para dicho Centro, otorgándole la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Este Ministerio ha acordado denegar el Reconocimiento y clasificar el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Estudios Taber», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se autoriza el traslado del Colegio «San José» a los nuevos locales de la calle Joaquina Vedruña, s/n, de Tárrega (Lérida).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «San José», de Tárrega (Lérida), por la que solicita el traslado del Colegio a los nuevos locales situados en la calle Joaquina Vedruña, s/n., de dicha población.

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Elemental por Decreto de 18 de junio de 1964.

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario de Barcelona, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales

mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio reconocido de Grado Elemental, para alumnado femenino, «San José» a los nuevos locales situados en la calle Joaquina Vedruña, s/n., de Tárrega (Lérida).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Emilio Pérez-Requeijo González del Campo contra la Resolución de esta Dirección General de 31 de enero de 1969.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Emilio Pérez-Requeijo González del Campo contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 31 de enero de 1969, que le desestimó el reconocimiento de servicios a efectos de trienios.

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sr. Jefe de la Sección de recursos del Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de diciembre de 1970 por la que se crea en todas las Universidades Laborales el Seminario especial de «Empresas comunitarias».

Ilmo. Sr.: Las Universidades Laborales sirven los objetivos de la política de promoción social al facilitar el acceso a la educación y la formación profesional en todos sus grados y ramas a los trabajadores y a sus hijos. Ahora bien, dicha política aspira también a facilitar la participación de las clases trabajadoras en los distintos niveles de la estructura económica, y de ahí la atención que concede a las formas comunitarias de la empresa, en las que los aportadores del trabajo son titulares o, al menos, comparten con los aportadores de capital y sus representantes, las facultades de gestión y los beneficios resultantes del esfuerzo productivo.

La reforma de la empresa en general y las experiencias ya logradas de las empresas cooperativas, asociativas, laborales y demás modalidades en que se viene materializando aquel propósito del Estado español deben ser estudiadas, conocidas y divulgadas por las Universidades Laborales y por los restantes servicios y Centros de Promoción Social dependientes de este Ministerio para que se creen o se extiendan en sus Profesores y alumnos la mentalidad y las técnicas que posibiliten el mejor cumplimiento de los postulados políticos y sociales recogidos sobre la materia en nuestras Leyes Fundamentales.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea en todas las Universidades Laborales el Seminario especial de «Empresas Comunitarias», con la misión de fomentar el estudio, conocimiento y divulgación de la doctrina y las experiencias de dichas empresas en sus distintas formas, así como su problemática sociológica, económica y jurídica.

Art. 2.º Los Seminarios desarrollarán sus funciones a través de:

a) Cursos intensivos de carácter general o monográfico, tanto en el período lectivo del Centro como en los períodos de vacaciones, con especial atención a los cursos de verano y a los de promoción profesional de adultos concertados con el Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

b) Ciclos de conferencias

c) Trabajos de grupo, mediante ponencias y comunicaciones seguidas de coloquio o análisis crítico a cargo de los asistentes.

d) Convocatoria de concursos para premiar los estudios y artículos de divulgación sobre la materia.

e) Formación y organización de una biblioteca y un fondo documental sobre experiencias nacionales y extranjeras.

f) Cualesquiera otros medios usuales para el mejor desempeño de su misión.